



Despacho del Alcalde

Nº: 890000404-3

DECRETO NÚMERO 339 DE 2021

**"POR EL CUAL SE DELIMITA EL AREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN) "CUYABRO CREATIVO", SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Alcalde de Armenia Quindío, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Numeral 1 del Literal d) y el Numeral 2 del Literal f) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1834 de 2017, el Artículo 179 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 697 de 2020, en especial su Artículo 2.12.1.1.2, y las demás normas afines y,

**CONSIDERANDO:**

A. Que el documento CONPES 3659 "Política nacional para la promoción de las industrias culturales en Colombia", se constituye como marco jurídico orientado a desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas y culturales. Así mismo, establece los mecanismos de participación, internacionalización y financiación de estas empresas con el fin de generar ingresos y empleos para este sector. Lo anterior, se articula con el Artículo 91 de la Ley 2010 de 2019 que modifica el artículo 235-2 del Estatuto Tributario para otorgar beneficios a las empresas de economía naranja.

B. Que la Ley 1834 del 23 de mayo del 2017 "Por medio del cual se fomenta la economía creativa ley naranja" tiene como objeto principal "(...) desarrollar, fomentar, incentivar y proteger a las industrias creativas". Una de las estrategias de gestión pública es la de infraestructura, según la cual "(...) se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo" (Artículo 5, Numeral 4).

C. Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 contemplan, en la línea B del Pacto X, denominada: "Colombia naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias", el objetivo de "(...) impulsar las agendas creativas para municipios, ciudades y regiones, y el desarrollo de áreas de desarrollo naranja (ADN)". También determinan que, "(...) para el desarrollo de cada ADN, la autoridad competente podrá definir las actividades culturales y creativas a desarrollar, así como los beneficios normativos y tributarios respectivos."

D. Que la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en el Artículo 179 la definición de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), entendidas como "(...) los espacios geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2º de la Ley 1834 de 2017".

El precitado artículo fue reglamentado mediante el Decreto 697 del 26 de mayo de 2020, que adiciona el Decreto 1080 de 2015 y regula la delimitación e implementación de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN).

*[Handwritten signature]*



Despacho del Alcalde

NIT: 89000404-3

DECRETO NÚMERO 339 DE 2021

E. Que el Parágrafo del Artículo 179 de la Ley 1955 de 2019 establece que "(...) las inversiones por impuestos previsto en el artículo 71 de la Ley 1943 de 2018, que adiciona el artículo 800-1 al Estatuto Tributario".

F. Que el Artículo 2.12.1.3. del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 697 de 2020, determina que las ADN tienen como propósito: "(...) incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017, en sectores como los editoriales, audiovisuales, fonográficos, artes visuales, artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural, material e inmaterial, educación artística y cultural, diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa. Mediante estas actividades, las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) deberán operar como centros de actividad económica y creativa, que contribuyan a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, al emprendimiento, el empleo, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa".

G. Que el Artículo 2.12.1.5. del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 697 de 2020, establece que las Áreas de Desarrollo Naranja pueden constituirse como espacios geográficos delimitados a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas adoptadas por la alcaldía municipal o distrital correspondiente; o bien como Espacios circunscritos a inmuebles determinados, declarados como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional o territorial en la categoría del Grupo Urbano -Sector Urbano o del Grupo Arquitectónico.

H. Que el Artículo 2.12.1.6. ídem, estipula que "(...) Las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) que se creen al amparo del artículo 179 de la Ley 1955 de 2019 pueden ser distritos creativos, distritos culturales, distrito en algún campo específico de las artes o la creatividad, fábrica o espacio cultural o cualquier otro que autónomamente se decida. Se procurará, para efectos de los estímulos nacionales, que estén precedidas de la denominación Área de Desarrollo Naranja (ADN)...".

I. Que el Artículo 2.12.2.4. ídem establece que los proyectos postulados que hagan parte de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), podrán ser beneficiarios del incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos de economía creativa de que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Artículo 2.12.2.1.3. de la misma obra, que concede beneficios a quienes invierten o donen recursos a proyectos de Economía Naranja, otorgando una deducción en el impuesto de renta correspondiente al 165% del valor real invertido o donado, en el periodo gravable en que se realice la inversión.

J. Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia Quindío 2009 - 2023: "Ciudad de oportunidades para la vida", adoptado a través del Acuerdo Municipal Número 019 de 2009, tiene por objeto "(...) dar a la planificación económica y social, su dimensión territorial, con un enfoque sistémico (integrador) y prospectivo, racionalizando la intervención sobre el territorio y propiciando el aprovechamiento sostenible de los recursos locales y la generación de condiciones favorables para el desarrollo."

*[Handwritten signature]*



Despacho del Alcalde

NIT: 80000464-3

DECRETO NÚMERO 339  
1 DE 2021

K. Que el Plan de Ordenamiento Territorial 2009 – 2023 establece en su Capítulo III, "Sistema estructural de hábitat y desarrollo económico", Sección I "Definición, objetivos, componentes y políticas", Artículo 54, "Políticas y estrategias", Numeral 4, "Aprovechamiento racional del suelo y especialización económica del territorio", Subnumeral 4.1, que "la especialización y la generación de redes de empresas se orienta a la capacidad de ordenar territorialmente corredores empresariales, encadenamientos productivos y empresariales, y centros productivos urbanos y rurales."

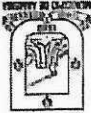
L. Que el citado Plan de Ordenamiento Territorial dispone en su Artículo 125, "Lineamientos generales de intervención por temáticas", Numeral 4, "Incentivar procesos productivos Culturales", que "La línea de fomento al arte y la cultura busca acrecentar y consolidar los hábitos de consumo y creación artística y cultural de los habitantes del Municipio de Armenia, mediante la democratización del acceso a los bienes y servicios culturales"; agregando en la estrategia 4.1, ídem, que el municipio optará por "implementar programas de capacitación, y fomento de procesos económicos culturales, patrimoniales y artísticos a través de mecanismos de financiación, cofinanciación e incentivos fiscales."

M. Así mismo, que el Artículo 135 ídem "Políticas del sistema estructural desde el enfoque urbano", establece en los diferentes literales del Numeral 4, "Aprovechamiento racional del suelo y especialización económica del territorio", lo siguiente:  
"4.1. Los diferentes escenarios económicos sobre el territorio son elementos detonantes del desarrollo, su estructura está inmersa en la especialización y espacialización económica, la cual por un lado, implica su articulación a las vocaciones económicas de la ciudad (Agroindustria, Turismo Sostenible, Software, Salud y Logística de Carga), por el otro la definición de corredores empresariales y zonas especiales como una estrategia de insertar la ciudad en los procesos de generación de valor agregado, empleo e ingreso."

4.2. Se reconocen en el territorio urbano áreas que han venido configurando importantes niveles de concentración de actividades especializadas como la salud, el software, el turístico, la educación y sectores económicos con alto impacto de conocimiento que se consideran soportes fundamentales para la vida ciudadana y la productividad de la ciudad. (...)  
4.4. Su propósito es la especialización y generación de redes de empresas orientadas a la capacidad de ordenar económicamente la ciudad, aprovechar encadenamientos productivos y empresariales, promoviendo la generación de valor agregado, empleo e ingreso."

N. Que a través del Acuerdo Municipal número 165 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2020-2023 "ARMENIA PA' TODOS". Dicho documento definió en el marco de la Línea Estratégica 1, "Un compromiso cuyabro", el programa "Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Cultural y la Economía Naranja", el cual incluyó una meta de producto denominada: "Delimitación de un Área de Desarrollo Naranja a través de un acto administrativo".





Despacho del Alcalde  
NIT: 8000044-3

DECRETO NÚMERO 339 DE 2021

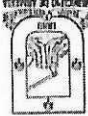
localizadas en la comuna 7 del Municipio, donde esta ubicado el centro de Armenia y se desarrolla un importante porcentaje de la actividad comercial de la ciudad.

5. Que la Corporación de Cultura y Turismo Corporativa del Municipio de Armenia, realizó análisis de los artistas, gestores y creadores que pertenecen al sector cultural de la ciudad de Armenia. Como resultado, se evidenció que de manera representativa, los actores de este grupo económico no se encuentran agrupados o legalmente constituidos para el desarrollo de sus actividades económicas, dificultando su ubicación y caracterización. No obstante, a partir de los datos existentes en las bases de datos de dicha entidad descentralizada, se clasificaron como se presenta a continuación:

AREA	COMUNAS										TOTAL	%	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			CAIMO
Artes Plásticas/Visuales	2	4	4	3	4	11	14	4	7	15	0	68	12%
Artesanía	1	10	2	3	2	6	10	3	6	8	1	52	9%
Biblioteca	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	1		0%
Cine	1	1	1	0	1	1	2	0	1	6	1	15	3%
Danza	3	6	5	2	3	11	6	3	6	9	0	54	10%
Música	12	36	17	11	17	34	45	11	24	64	6	277	50%
Museo	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	0	3	1%
Literatura	3	4	2	1	0	2	3	1	0	2	1	19	3%
Gestión Cultural	0	1	1	1	3	2	4	3	3	10	0	28	5%
Teatro (Circo)	1	2	2	1	0	1	8	1	4	5	1	26	5%
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0%
Oficios tradicionales	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	2	5	1%
Portadores saberes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0%

Evidenciando mayor agrupación hacia las comunas 7 y 10 del Municipio de Armenia.

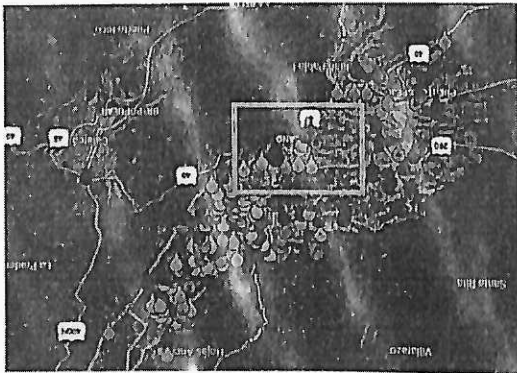
T. Que una vez ubicadas en el mapa del Municipio de Armenia las empresas que desarrollan actividades de los códigos CIIU, los cuales son presentados de acuerdo a la información existente en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, que tienen relación con la Economía Naranja, se identificó una importante concentración de industrias creativas en la comuna 7 de Armenia, principalmente, en el sector comprendido entre las Carreras 13 y 16 y las Calles 21 y 26, indicando la posible conformación de un distrito creativo espontáneo como se aprecia a continuación:



Despacho del Alcalde

NIT: 890004-3

DECRETO NÚMERO 339 DE 2021



U. Que una vez verificados los sectores normativos del Plan de Ordenamiento Territorial 2009 - 2023 en el plano 99 de este documento, se identificó que el polígono propuesto para el Área de Desarrollo Nariña (ADN) delimitado entre las Carreras 13 y 16 y las Calles 21 y 26 de la ciudad de Armenia, se encuentra ubicado dentro de la ficha normativa 4. Redesarrollo / múltiple en tejido central

V. Que una vez consultada la ficha 4. Redesarrollo / Múltiple en tejido central, se evidenció que en esta zona permiten los siguientes usos:

USO PRINCIPAL

VM	Vivienda multifamiliar	
C2	Hipotecarios	Localizador sobre la vía arterial principal, edificios activos
C3	Centros comerciales	Edificios en pedaleo (A), maguñales (B), vehículos (C) y productores rurales (D) para construcción de alimentos y bebidas (E) consumo en sitio
C4	Superficies comerciales	comerciales (A)
C7	Supermercados	Edificios activos y edificios en pedaleo (A), maguñales (B) y vehículos (C) para uso profesional
C8	Local especializado	M. Comercio y servicios M. Comercio y servicios M. Comercio y servicios
C9	Oficina comercial	M. Comercio y servicios M. Comercio y servicios M. Comercio y servicios
S1	Superficie empresarial	comerciales
S2	Local o oficina especializada	comerciales
S4	Oficina	comerciales
S5	Local	comerciales
DE1	Recreación y deportes	De recreación urbana o local, con actividades al aire libre, con instalaciones apropiadas para la recreación.
DE2	Salud	De recreación urbana o local, con actividades al aire libre, con instalaciones apropiadas para la recreación.
DE3	Cultura	De recreación urbana o local, con actividades al aire libre, con instalaciones apropiadas para la recreación.
DE4	Bienes y protección social	De recreación urbana o local, con actividades al aire libre, con instalaciones apropiadas para la recreación.
DE5	Administración y gobierno	De recreación urbana o local, con actividades al aire libre, con instalaciones apropiadas para la recreación.
DE6	Cargas, transporte y servicios públicos	De recreación urbana o local, con actividades al aire libre, con instalaciones apropiadas para la recreación.
DE7	Seguridad y defensa ciudadana	De recreación urbana o local, con actividades al aire libre, con instalaciones apropiadas para la recreación.



Despacho del Alcalde  
NIT: 80000464-3

DECRETO NÚMERO **339** DE 2021

**USO COMPLEMENTARIO**

<b>10</b>	Tiendas	En primer piso
<b>56</b>	Taller	En primer piso
<b>13</b>	Local industrial o de almacenamiento	Excepto metalmecánica y chatarra (A), motores y vehículos (C) y productos químicos (H). El resto de los usos requiere Plan de Implantación o Regularización aprobado por Planeación.
<b>14</b>	Taller de trabajo Liviano	En primer piso

W. Que la Alcaldía de Armenia realizó una jornada de socialización sobre distritos culturales y creativos el día 4 de junio de 2021 donde participaron las empresas que realizan actividades de economía naranja y que se ubican en el posible Área de Desarrollo Naranja (ADN) espontáneo de la comuna 7 de la ciudad de Armenia.

X. Que en virtud de lo anterior, se ha identificado la zona del sector centro de la ciudad de Armenia, la innovación, la renovación urbana, el fortalecimiento del tejido social y la protección del patrimonio cultural en el municipio. Además, que en esta zona se han desarrollado dinámicas empresariales y comerciales de manera espontánea que pueden promover el crecimiento económico del sector, impulsando la creatividad, asociatividad, transformación e impulso de la ciudad de Armenia como referente creativo para la región.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con la guía metodológica para la delimitación e implementación de Áreas de Desarrollo Naranja en Colombia, expedida por el Ministerio de Cultura en el año 2020, se considera que "al interior de los distritos culturales se crean dinámicas que rompen con el paradigma de segregación a partir del espacio, y tales lugares se reconfiguran generando un desvanecimiento en la contraposición demanda-oferta cultural, los límites suelen ser difusos y las interacciones ambiguas, creando las dinámicas, flujos y lógicas hoy presentes en los distritos culturales". En este sentido, la determinación de un Área geográfica fortalecerá las condiciones inicialmente dadas en el sector, promoviendo así el desarrollo del área, la ciudad y la región.

Y. Es así como se evidencia que el Municipio de Armenia Quindío, focaliza esfuerzos hacia la economía creativa y se alinea con la política nacional, impulsando mediante la generación de un ecosistema de industrias creativas y culturales, que conlleve a la transformación, la competitividad y apueste por el crecimiento de la ciudad.

Que en mérito de lo expuesto,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- 1. Carrera 16 con Calle 26
- 2. Carrera 16 con Calle 20
- 3. Carrera 14 con Calle 20
- 4. Carrera 14 con Calle 21
- 5. Carrera 13 con Calle 21
- 6. Carrera 13 con Calle 26

**ARTICULO TERCERO. DEMILITACION DEL AREA:** el Area de Desarrollo Naranja (ADN): CUYABRO CREATIVO se localiza geográficamente entre los siguientes puntos:

- 1. Impulsar y fortalecer las actividades del sector creativo y cultural, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 1834 de 2017 y las disposiciones que la desarrollan y reglamentan.
- 2. Generar condiciones propicias para la generación de empleo, la innovación creativa, la renovación urbana, la inversión privada y pública, la protección y fomento del patrimonio cultural material e inmaterial.
- 3. Promover espacios adecuados que generen capital creativo para la ciudad de Armenia, dinamizando el desarrollo económico del territorio.
- 4. Posicionar a Armenia como referente en el eje cafetero en materia de desarrollo creativo y de oportunidades desde la Economía Naranja como eje de desarrollo económico
- 5. Fomentar la asociatividad, el apoyo entre empresas y la articulación interinstitucional, tanto del sector público como privado que intervienen en la región, para alcanzar objetivos conjuntos de la ciudad, desde la economía naranja como eje central.
- 6. Propiciar espacios para la creación de oportunidades de empleo y ampliación de las plazas ofertadas en la ciudad por las empresas que desarrollan actividades de economía naranja.

**ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVOS:** Son objetivos del presente decreto:

Delimitar el Área de Desarrollo Naranja (ADN) CUYABRO CREATIVO, como un centro de actividad económica y creativa, que permitirá la renovación urbana y el mejoramiento de ubicación, fortalecerá el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, el sentido de pertenencia, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa.

**DECRETA**

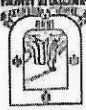
DECRETO NÚMERO 339 DE 2021

Despacho del Alcalde

NIT: 89000464-3



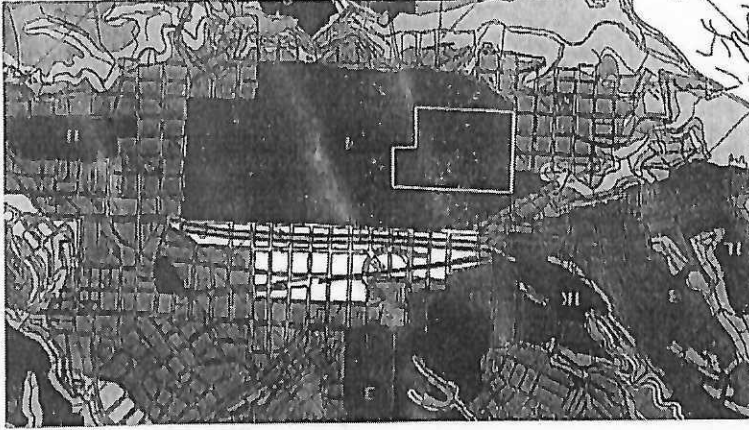
R-AM-SG-031  
01/11/2017V2



Despacho del Alcalde

NIT: 89000464-3

DECRETO NÚMERO 339 DE 2021



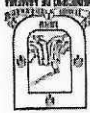
**PARAGRAFO 1:** Una vez verificado este polígono en el Sistema de Información Geográfico – SIG, administrado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se determinó que el espacio delimitado anteriormente cuenta con un área aproximada de 90.429 m<sup>2</sup> o 9,4 hectáreas.

**PARAGRAFO 2:** La definición de esta Área de Desarrollo Naranja – ADN, obedece a la concentración de industrias que realizan actividades ligadas a la economía creativa, las cuales en su mayoría corresponden a empresas de publicidad y desarrollo de software, las cuales significan que sean las únicas actividades desarrolladas en el polígono definido. En el mismo sentido, se resalta su potencial de promover la generación de dinámicas empresariales en la zona, mejorar las condiciones de seguridad y fortalecer la articulación entre diferentes actores de la ciudad creando espacios de interacción polivalente con beneficios positivos para el territorio.

**ARTICULO CUARTO. ACTIVIDADES INDUSTRIALES O ECONÓMICAS DE CARÁCTER CREATIVO:** Las actividades económicas industriales o comerciales de carácter creativo y cultural, que serán promovidas a través de la delimitación del Área de Desarrollo Naranja (ADN), son especialmente las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CIU 4 A.C
Fabricación de instrumentos musicales	3220
fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas	3240
edición de libros	5811
edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas	5813
Otros trabajos de edición	5819
edición de programas de informática (software)	5820

*[Handwritten signature]*



Despacho del Alcalde

Nº: 80000464-3

DECRETO NÚMERO 3 3 9 DE 2021

DESCRIPCIÓN	CIU 4 A.C
Actividades de producción de películas cinematográficas videos programas anuncios y comerciales de televisión	5911
Actividades de grabación de sonido y edición de música	5920
Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	6010
Actividades de programación y transmisión de televisión	6020
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos	6201
Actividades de agencias de noticias	6391
Publicidad	7310
Actividades especializadas de diseño	7410
Actividades de fotografía	7420
Enseñanza cultural	8553
Creación literaria	9001
Creación musical	9002
Creación audiovisual	9004
Actividades teatrales	9006

**PARÁGRAFO.** Para el desarrollo de las políticas, estrategias y acciones de que trata el presente artículo, la Alcaldía tendrá en cuenta a los residentes de la zona y a aquellos que realicen allí sus actividades culturales y creativas, para buscar un equilibrio con la inversión pública y privada que se atraiga. Para ello, se conformará un modelo de gestión del Área de Desarrollo Naranja (ADN), donde determinarán las estrategias correspondientes para lograr tal fin.

**ARTÍCULO QUINTO. POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES:** La Alcaldía de Armenia Quinto, en su sector central y descentralizado, en articulación con el sector privado y otras entidades públicas del orden departamental y nacional, adelantará programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento del Área de Desarrollo Naranja (ADN): CUYABRO CREATIVO, de manera que se convierta en un motor del desarrollo económico, social y cultural, se potencien las capacidades instaladas de la comunidad, se promueva la inversión extranjera y se desarrolle la integralidad de los ecosistemas creativos del municipio y la región. También se promoverá la creación de redes, nodos, clústeres creativos y otras formas de asociatividad y en cadenas de producción, recogiendo muchas de las expresiones culturales, artísticas y de emprendimiento que hoy se expresan a lo largo del territorio Municipal.

**PARÁGRAFO:** Corresponderá a la Alcaldía realizar los estudios, estrategias y acciones para implementar los mecanismos adecuados de gobernanza pública – privada y gestión del espacio público en la ADN, así como diseñar y presentar ante el Concejo Municipal las propuestas de incentivos fiscales que se eslimen convenientes para fortalecer la inversión y el desarrollo empresarial en la zona.



Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 339 DE 2021

**ARTÍCULO SEXTO. MODELO DE GESTIÓN:** La Alcaldía de Armenia, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico, apoyará las acciones necesarias para diseñar, poner en marcha y desarrollar un modelo de gestión y gobernanza del Área de Desarrollo Naranja, que será liderado, en cualquier caso, desde la iniciativa de las empresas privadas, públicas o mixtas que se encuentren ubicadas en el polígono definido en el Artículo tercero del presente decreto, siempre y cuando dichas empresas privadas, públicas o mixtas, desarrollen una o más de las actividades descritas en el Artículo Cuarto íbidem. Así mismo, en los sistemas de gobernanza se podrá invitar a participar a otras instancias que se consideren necesarias o que aporten algún valor como la Academia y el Gobierno Nacional

**PARÁGRAFO:** En cualquier caso, la Administración Municipal servirá como asesor al modelo de gestión y gobernanza definido, además, de ser articulador entre los diferentes actores que intervienen en la dinámica del Área de Desarrollo Naranja definido.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Armenia Quindío, a los 07 días del mes de DIC del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**

Alcalde

Proyecto y elaboró: Carlos Eduardo Mejía Salazar – contratista asesora de Proyectos del Despacho del Alcalde

Proyecto y revisó: Gloria Cecilia García García – Asesora de Proyectos del Despacho del Alcalde

Revisó: Jans Diemen Martínez Atehortúa - Secretario de Desarrollo Económico

Diego Fernando Tobón Gil – Director Departamento Administrativo de Planeación

Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico

Diana María Giraldo – Directora Corporación de Cultura y Turismo

Aprobó: Visto bueno despacho del alcalde